

Saludo al Sr. Gobernador con respetuosa consideración.

San Fernando del Valle de Catamarca,  
8 de Febrero de 1977.

**V I S T O :**

Las facultades conferidas por el Artículo 1º - 1.1.1. de la Instrucción 1/76 de la Junta Militar,

*El Gobernador de la Provincia de  
Catamarca, Sanciona y Pronulga  
con Fuerza de*

**L E Y :**

Artículo 1º - Suspéndese la vigencia del Artículo 27º de la Ley 2293/69.

Artículo 2º - El Poder Ejecutivo dispondrá la fecha en que volverá a tener vigencia la disposición legal citada en el artículo anterior, cuando considere que han cesado las condiciones que hacen necesaria su suspensión.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**Cnl JORGE CARLUCCI**  
Gobernador de Catamarca

*Cnl Hamilton Barrera*  
Ministro de Gobierno

LEY Nº 3190

**SUSPENDESE VIGENCIA DEL  
ARTICULO 27º DE LA LEY Nº 2293  
(LICENCIA POR RAZONES  
PARTICULARES A AGENTES DE LA  
ADMINISTRACION PUBLICA)**

San Fernando del Valle de Catamarca,  
de Febrero de 1977.

**SEÑOR GOBERNADOR:**

La consolidación definitiva de la organización en la Administración Pública, obliga a tomar medidas que permitan realizar una correcta y urgente racionalización de la misma

La Ley Nº 3090, prorrogada por la Ley Nº 3181, persigue la finalidad antes mentada, pero, evidentemente, la misma no puede lograrse sino se arbitran las medidas complementarias necesarias para ello.

Una de las disposiciones legales, que, en cierta medida, viene a turbar la consecución de los planes y de las metas fijadas, es el Artículo 27º de la Ley Nº 2293/69, en cuanto permite la concesión de licencia por razones particulares hasta el término de seis (6) meses, a los agentes de la Administración Pública. Esta disposición, de la cual se ha llegado a hacer un uso indiscriminado y abusivo, debiera ser suspendida en su aplicación hasta tanto se llegue a lograr la racionalización perseguida prioritariamente por el Proceso de Reorganización Nacional.

El Proyecto de Ley, que acompaña este mensaje, tiene por objeto suspender la vigencia del Artículo 27º por tiempo indefinido, hasta que se logre culminar el Proceso de Racionalización y confeccionar un nuevo Estatuto Legal en materia de licencias, justificaciones y permisos para el personal de la Administración Provincial.